

12 JUN 2023



CONVENIO NÚMERO 0608/2026

En la ciudad de Mineral de la Reforma, Hidalgo, siendo las dieciséis horas del día veintidós de mayo dos mil veintiséis, comparece ante esta autoridad laboral por una parte el (la) **VICTOR RANGEL ORDOÑEZ**, quien se identifica mediante credencial para votar expedida por el INE con No. [REDACTED] la cual contiene fotografía al margen que coincide con los rasgos fisonómicos del (la) compareciente. - Por el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO comparece el C. PASTOR JOEL FERNANDEZ PEÑUÑURI, en su carácter de síndico propietario del citado ayuntamiento, quien acredita su personalidad a través de constancia de mayoría relativa, expedida el concejo distrital electoral de Tepeapulco con fecha 07 de junio del 2024, de la misma manera quien comparece se identifica mediante INE con número [REDACTED] la cual contiene fotografía al margen que coinciden con los rasgos fisonómicos de la compareciente, y quienes manifiestan: Que comparecen ante esta Autoridad a efecto de celebrar el presente CONVENIO, mismo que se registrá al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente CONVENIO. -

SEGUNDA. - En este acto el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO comparece el C. PASTOR JOEL FERNANDEZ PEÑUÑURI, en su carácter de síndico propietario del citado ayuntamiento, obligándose a pagar al (la) **VICTOR RANGEL ORDOÑEZ** la cantidad total de \$25,286.73, mediante cheques números 0000069 y 0000036 por los montos de \$19,217.77 y \$6,069.29 respectivamente ambos expedidos por la Institución Bancaria BBVA, de fechas 13 de mayo del 2026, por concepto de pago de finiquito por la terminación de la relación laboral, no reservándose acción ni derecho alguno de ambas partes para ejercitar cualquier acción en esta vía ni en ninguna otra.-

TERCERA. - En este la (el) trabajador (a) **VICTOR RANGEL ORDOÑEZ**, con personalidad acreditada en los autos, quien personalmente acepta de conformidad lo manifestado en la cláusula segunda del presente convenio, dándose por pagado de manera total de todas y cada una de las acciones y prestaciones reclamadas; no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en contra de H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO, ni de quien sus intereses legalmente represente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-

CUARTA. - Personalmente la (el) trabajador(a) la (el) **VICTOR RANGEL ORDOÑEZ** manifiesta que mientras duró la relación laboral no sufrió daño o riesgo de tipo profesional y oportunamente les fueron cubiertas las prestaciones a las que legalmente tuvo derecho, manifestando que no se reserva acciones ni derechos que ejercitar en lo futuro en contra del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO en su carácter de único patrón. -

QUINTA. - Ambas partes enteradas del contenido del presente convenio y con la facultad y capacidad que tiene para obligarse lo ratifican en todas y cada una de sus partes y solicitan la aprobación del mismo obligándose a su cumplimiento en todo tiempo y lugar como si se tratara del laudo ejecutoriado pasado ante la autoridad como cosa juzgada, por lo que una vez completado el mismo archívese como total y definitivamente concluido. -

EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE ACUERDA.- Visto lo manifestado téngase a las partes reconociéndose la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente convenio, el C. PASTOR JOEL FERNANDEZ PEÑUÑURI, en su carácter de síndico propietario del citado ayuntamiento, téngase por pronunciado y ratificado el convenio que antecede mismo que se aprueba en todas y cada una de sus partes en los términos señalados, por terminada la relación laboral que los unía y se condena a los que interviene a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar como si tratara de una ludo ejecutoriado pasado ante la autoridad como cosa juzgada una vez que se dé cumplimiento al mismo.- Téngase al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO comparece el C. PASTOR JOEL FERNANDEZ PEÑUÑURI, en su carácter de síndico propietario del citado ayuntamiento, obligándose a pagar a la **VICTOR RANGEL ORDOÑEZ**, la cantidad total de \$25,286.73, mediante cheques números 0000069 y 0000036 por los montos de \$19,217.77 y \$6,069.29 respectivamente ambos expedidos por la Institución Bancaria BBVA, de fechas 13 de mayo del 2026, por concepto de pago de finiquito por la terminación de la relación laboral, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar en contra del trabajador en esta vía ni en ninguna otra, leído que fue y entendido de su transcendencia legal por las partes firman al margen y la parte trabajadora firma y estampa su huella al margen en señal del

RECIBI CHQUES NUMERO 69436 POR LAS CANTIDADES DE \$19,217.77 Y \$6,069.29 A CARGO DE LA INSTITUCION BANCARIA BBVA POR CONCEPTO DE PAGO DE FINIQUITO POR LA TERMINACION DE LA RELACION LABORAL CON EL MUNICIPIO DE APAN, HGO. VICTOR RANGEL ORDOÑEZ 22. MAYO - 2026